

SISTEMA DE GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO PENAL

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PENAL.

ACTUALIZACIÓN NOVIEMBRE 2018

ÍNDICE

1. Objetivo y Alcance de la Política de Compliance penal del GRUPO INCATEMA	3
2. Destinatarios y Actividades de Riesgo Penal	3
3. Función de cumplimiento	4
4. Obligatoriedad y Responsabilidad de cumplimiento de la Política	4
5. Código de Conducta y Sistema Disciplinario	5
6. Formación, Seguimiento y Comunicación	5

1. Objetivo y Alcance de la Política de Compliance penal del GRUPO INCATEMA

La presente *Política de Compliance penal* junto con el Código de Conducta del GRUPO INCATEMA es de aplicación a todo el grupo de Empresas y, ratifica ***la voluntad de INCATEMA CONSULTING & ENGINEERING de mantener una conducta repetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos***, definiendo para ello su marco de ***principios de cumplimiento en materia penal***.

Esta *Política* tiene en consideración no sólo los intereses del *Grupo* sino también las exigencias que puedan provenir de sus *Partes interesadas* y con su ***determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito***. Esta *Política* requiere el máximo compromiso del *Órgano de Gobierno* y de la *Alta Dirección* así como del resto de los *Miembros de la Organización* para cumplir con lo recogido en la misma.

2. Destinatarios y Actividades de Riesgo Penal

Los destinatarios de la *Política* son todos los empleados del Grupo con independencia de la modalidad contractual que determine su relación, posición que ocupen o ámbito geográfico en el que desempeñen su trabajo quedan vinculados por las disposiciones de la presente *Política de Cumplimiento Penal*, que deben aceptar desde la buena fe que preside la relación contractual. La aplicación afecta a la totalidad del Grupo. La observancia y aplicación de la misma será imperativa tanto para los empleados como para los directivos de la persona jurídica. Del mismo modo se verán afectadas aquellas personas o empresas que realicen actividades comerciales para el Grupo, ligados por vínculo mercantil, y ello en la medida en que intervengan en los procesos productivos con riesgos penales de los comprendidos en la presente *Política de Cumplimiento Penal*.

Con el fin de asegurar la aceptación y cumplimiento de la presente *Política* por parte de proveedores, contratistas, agentes comerciales, colaboradores o entidades adheridas al Grupo, se les informará siempre de su contenido y de su obligación de aceptarlo previamente a la formalización de un contrato de suministro o de prestación de servicio, e igualmente, serán informados de la posibilidad de renunciar al contrato ante la falta de aceptación o el incumplimiento grave de la *Política*.

También los proveedores de servicios externos, así como los colaboradores y agentes del Grupo Incatema deberán conocer y aplicar la presente Política de Cumplimiento Penal en sus relaciones con el Grupo, de forma que las operaciones que realicen en relación con ésta, se atengan a un estricto cumplimiento de lo contenido en dicha Política.

El Grupo se encargará de poner a disposición de todos los destinatarios del Programa los medios necesarios para que puedan conocer y comprender su contenido, facilitar su cumplimiento y contribuir a hacer respetar los principios de actuación contenidos en el mismo.

El Grupo analiza periódicamente las actividades que entrañan riesgo de comisión de delitos actos ilícitos o de riesgo penal y comunica adecuadamente este estudio a las partes interesadas con el fin de mitigar dicho riesgo.

3. Función de cumplimiento

La función de compliance es un elemento esencial, y asume las tareas de prevención, detección y gestión de riesgos de compliance. Esta función está desarrollada por el Compliance Officer que reporta directamente al Consejo de Administración de la empresa como órgano autónomo e independiente.

Para las comunicaciones con el Compliance Officer existe un canal específico de comunicación, compliance@incatemaconsulting.es .

4. Obligatoriedad y Responsabilidad de cumplimiento de la Política

Todas las estipulaciones, pautas y reglas contenidas en la presente Política son de obligado cumplimiento para todos y cada uno de los destinatarios de la misma, así como para todo tercero que acuerde suscribirla.

Por su parte, el Grupo Incatema debe ocuparse de la implementación y promoción del cumplimiento de la presente Política y de sus valores a través del establecimiento de un Código de Conducta, lo que les exige comportamientos éticos y cumplimiento normativo, constituyendo un ejemplo de conducta

Todos los destinatarios de esta Política deben asegurarse que sus decisiones son acordes a la misma y los valores que promueve. Para ello tienen el deber de identificar quienes son las personas que podrían resultar afectadas por su actividad o decisión y atender sus demandas.

Deben asegurarse de que actúan de manera coordinada con los diferentes responsables, respetando los sistemas de documentación, comunicando las situaciones de riesgo, participando en la revisión de normas de conducta, en la prevención o en los mecanismos de fomento del cumplimiento, así como la formación, el control, el Canal de Denuncias y Mejora o en último término el régimen sancionador.

La Responsabilidad del cumplimiento de la Política recae en.

- El Órgano de Gobierno.
- El Órgano de Compliance.
- Alta Dirección y directores.
- Mandos intermedios y empleados.

En los casos en los que por una mejor operatividad el Órgano de Control considere oportuno o necesario delegar las funciones que le han sido encomendadas, deberá informar por escrito a la alta dirección, comunicándole la identidad de la persona que asumirá dichas funciones.

5. Código de Conducta y Sistema Disciplinario

En la presente Política de Cumplimiento Penal se establece un Código de Conducta que expone el conjunto de normas y principios generales de gobierno corporativo y de conducta personal que resultan de aplicación a todos los miembros del Grupo Incatema.

En la presente Política se establece igualmente un procedimiento de respuesta ante la comisión de un delito por parte de los destinatarios. Además, se establece el Canal de Denuncias y Mejora a través del cual se comunicarán todas las incidencias al Órgano de Control, que será quien se ocupe de la instrucción del mismo, así como de la parte disciplinaria.

6. Formación, Seguimiento y Comunicación

En su compromiso con la **Formación** y con el fin de que los miembros del Grupo Incatema cuenten con el conocimiento y las herramientas necesarias para la aplicación de la presente Política de Cumplimiento Penal en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades profesionales, el Grupo se encargará de impartir ponencias desarrolladas por asesores legales especialistas en la materia.

En el transcurso de dichas ponencias, se hará entrega de una serie de documentos explicativos de la Política de Cumplimiento Penal implantada por el Grupo.

El **seguimiento** será realizado por el Órgano de Control utilizando métodos basados en la medición, análisis y evaluación, según sea aplicable con el fin de obtener datos válidos.

En este sentido el Grupo Incatema debe establecer, implementar y actualizar los procedimientos con el fin de recabar información relevante sobre la implementación y cumplimiento de la Política de Cumplimiento Penal. Dicha información podrá ser recabada de los Miembros del Grupo, así como de los Destinatarios de la presente Política.

El Grupo Incatema tiene el compromiso de realizar todas las **comunicaciones** que sean necesarias acerca de la Política de Cumplimiento Penal. El contenido de éstas podrá ser relativo tanto a las modificaciones que se hayan podido realizar en la Política de Cumplimiento Penal, como a los posibles nuevos delitos que sean atribuibles al ejercicio de las funciones laborales, y a los cambios en las evaluaciones de riesgos. A los supuestos anteriores, podrán añadirse comunicaciones de distinto contenido si se perciben como necesarias para cumplir con una debida cultura de Compliance del Grupo.

Será el Órgano de Control de la Sociedad quien ostente la responsabilidad de realizar dichas comunicaciones. El método de comunicación utilizado por el Grupo para dirigirse al conjunto de los Miembros de la Sociedad, será el envío de un correo electrónico. No obstante, lo anterior, la elección del método, asimismo, podrá verse modificada en función de la posible repercusión de la modificación.